



CONCEJO MUNICIPAL "PAILÓN"

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 07/2025, de 17 de abril de 2025.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JARDÍN DE LA ALEGRÍA VICENTE BOLÍVAR A CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PROFESOR JULIÁN SOLETO BECERRA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el acalde"*.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado, manifiesta en su artículo 302, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: en su jurisdicción: *"16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"*.

Que, el artículo 16 numeral 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del concejo municipal: **"Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal"**.

Que, en fecha 25 de enero del 2024, el Concejo Municipal de Pailón aprobó la Resolución Municipal No. 10/2024, mediante la cual dispone en su artículo primero, lo siguiente: *"Se APRUEBA por unanimidad de votos del pleno del Concejo Municipal de Pailón, la presente Resolución Municipal que AUTORIZA: 1.- Que el predio municipal U. E. Niño Jesús, conforme a documentos adjuntos es destinado para uso escolar, 2.- también se AUTORIZA gestionar la creación de un Centro de Educación Especial en el Municipio de Pailón"*. Por lo que, este órgano legislativo ha viabilizado la creación del centro de

"Puerta de la Gran Chiquitanía"



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



educación especial en nuestro municipio a través de la Resolución Municipal N° 010/2024, de fecha 25 de enero de 2024

Sin embargo, de manera irregular y al margen de la normativa legal vigente algunas autoridades educativas de Pailón, sin contar con el respaldo legal o facultad otorgada por la ley, han procedido a denominar a nuestro Centro de Educación Especial como jardín de la Alegría Vicente Bolívar.

La denominación de: “Jardín de la Alegría Vicente Bolívar”, ha generado rechazo en sectores de nuestra población que han acudido ante los concejales solicitando se haga prevalecer la cultura e historia del Municipio de Pailón y la conservación y promoción de los valores de nuestro municipio en la denominación de los centros educativos.

Actualmente nuestro Centro de Educación Especial cuenta con código RUE 71940036 y bajo la denominación de Jardín de la Alegría Vicente Bolívar y resolución RA 37/2024, por lo que, corresponde según la resolución ministerial No. 023/2024, que aprueba el reglamento de apertura, modificación y cierre de centros de Educación Especial-fiscales y convenio, que en su artículo 5 dispone: *“a efectos de registro e identificación, los centros de educación especial asumirán un nombre o denominación, tomando en cuenta los siguientes parámetros: a) Nombre propio de personas fallecidas meritorias bolivianas (no extranjeros) b) El nombre asignado al centro de educación especial debe ser único y diferente de los creados con anterioridad. c) El nombre del centro de educación especial se denominará en idioma castellano o lengua originaria, salvo nombres propios. d) La denominación a registrar será de la siguiente manera Centro de Educación Especial (nombre elegido).”*

En ese sentido, la Comisión de educación Deporte y Cultura del Concejo Municipal de Pailón al amparo del artículo 22 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, realizó la presentación formal, del proyecto de: LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JARDÍN DE LA ALEGRIA VICENTE BOLÍVAR A CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. POR DEFINIR y solicito en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido en el artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales la remisión de toda la documentación ante la comisión competente del concejo municipal de Pailón a efectos de continuar con el procedimiento legislativo.

En sesión ordinaria y publica de fecha 17 de abril de 2025, el concejal Facundo Cuellar Torrico, mociono ante el pleno del concejo municipal el nombre de **JULIÁN SOLETO BECERRA** un insigne y oriundo profesor de Pailón para que el Centro de Educación Especial de Pailón lleve su nombre en un justo reconocimiento a la labor de un maestro de Pailón. Luego de verificar que la moción planteada por el Concejal Facundo Cuellar Torrico, cumple a cabalidad con el artículo 5° de la resolución ministerial No. 023/2024, que aprueba el reglamento de apertura, modificación y cierre de centros de Educación Especial-fiscales y convenio. La moción fue aceptada y debidamente aprobada por unanimidad de votos del total de los concejales.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



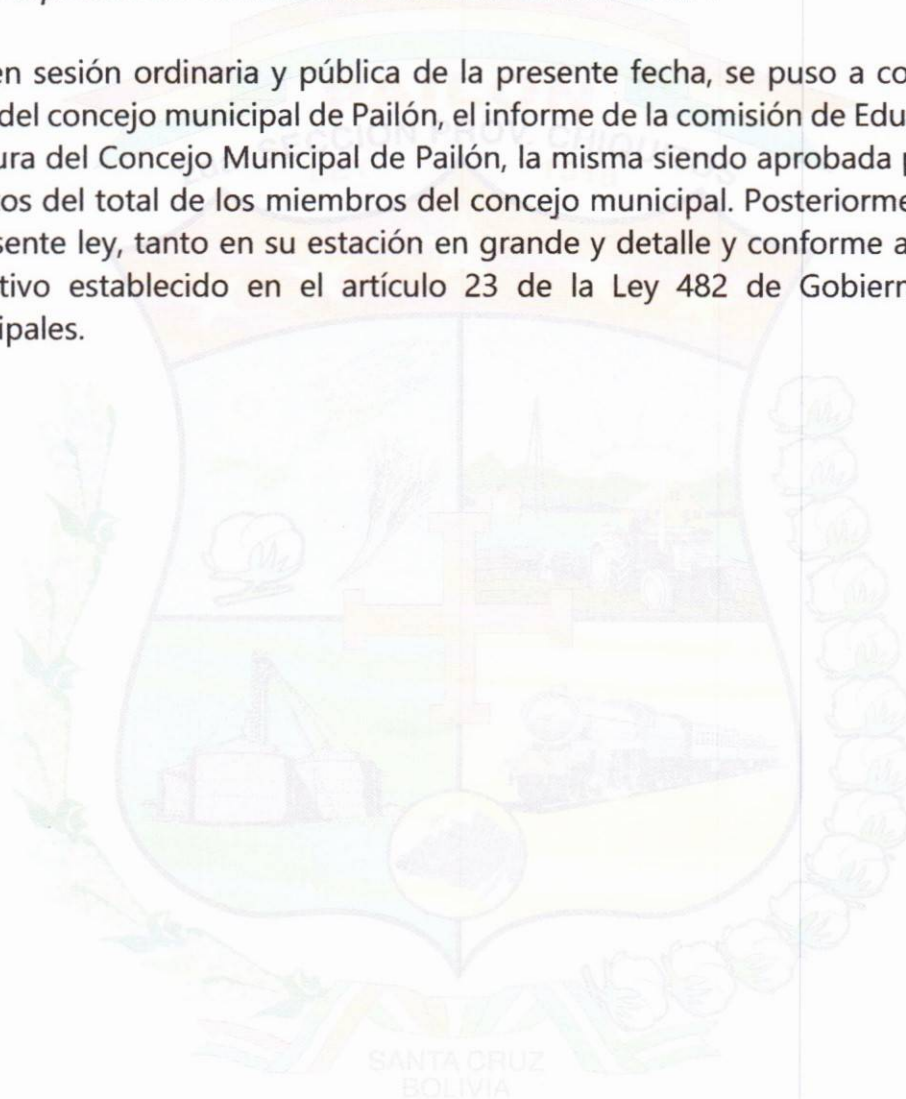
CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Que, se tiene presente y adjunto informe de la comisión de Educación, Deporte y Cultura del Concejo Municipal de Pailón, de fecha 09 de abril de 2025, en la cual se concluye y recomienda lo siguiente: *“Por todo lo expuesto precedentemente, y habiéndose efectuado la correspondiente revisión del proyecto de ley autonómica municipal de cambio de denominación del centro de educación especial jardín de la Alegría Vicente Bolívar a centro de educación especial por definir, y no habiéndose encontrado mayores observaciones legales al mismo, recomendamos al Pleno del Concejo Municipal para que en la Sesión Ordinaria se proceda a la aprobación del mencionado proyecto de Ley Municipal, en atención a las solicitudes de la sociedad civil que ha expresado su rechazo a la actual denominación....”*.

Que, en sesión ordinaria y pública de la presente fecha, se puso a consideración del pleno del concejo municipal de Pailón, el informe de la comisión de Educación, Deporte y Cultura del Concejo Municipal de Pailón, la misma siendo aprobada por unanimidad de votos del total de los miembros del concejo municipal. Posteriormente se aprueba la presente ley, tanto en su estación en grande y detalle y conforme a procedimiento legislativo establecido en el artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL "PAILÓN"

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 07/2025

Dr. Hagapito Castro Vaca.

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

17 de abril de 2.025

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón,

Sanciona la:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JARDÍN DE LA ALEGRÍA VICENTE BOLÍVAR A CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PROFESOR JULIÁN SOLETO BECERRA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente ley autonómica municipal tiene por objeto el cambio de denominación del Centro de Educación Especial Jardín de la Alegría Vicente Bolívar a Centro de Educación Especial Profesor Julián Soletto Becerra.

ARTÍCULO 2 (RESPALDO COMPETENCIAL). - La presente ley autonómica municipal tiene como respaldo competencia el artículo 302, parágrafo I numerales 16, 28 y 39 de la Constitución Política del Estado y el artículo 16 numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACION). - La presente ley autonómica municipal es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción municipal de Pailón de conformidad al artículo 3 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CAPITULO II CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 4 (CAMBIO DE DENOMINACIÓN). - Se dispone y aprueba por unidad de votos del total de los miembros del Concejo Municipal de Pailón el cambio de denominación de: Centro de Educación Especial Jardín de la Alegría a: Centro de Educación Especial Profesor Julián Soletto Becerra.

ARTICULO 5 (RESPONSABLE DE LA GESTIÓN PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN). - El órgano ejecutivo municipal de Pailon a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social son responsables de la gestión ante la Dirección

"Puerta de la Gran Chiquitanía"



CONCEJO MUNICIPAL "PAILÓN"

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Departamental de Educación de Santa Cruz dependiente del Ministerio de Educación para que se proceda al cambio de denominación y el cumplimiento de la presente ley autonómica municipal.

ARTICULO 6 (REMISIÓN). Se dispone la remisión de la presente ley autonómica municipal ante:

1. El Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y,
2. Se dispone la remisión de la presente Ley Autonómica Municipal ante la Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Educación para que se proceda al cambio de denominación.

ARTICULO 7 (PUBLICACIÓN). Se dispone la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

CAPITULO III DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA. - Se abrogan y derrotran todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley.

Es sancionada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pailón a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.



Lic. Rossemay Meneses Vallejos
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pailón.

Dr. Hagapito Castro Vaca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



"Puerta de la Gran Chiquitanía"